



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, a través de auto del 3 de octubre de 2022, se decretó el levantamiento de la medida de secuestro de la posesión material y explotación económica sobre el vehículo distinguido con placas OKL039, así como librar oficio al PARQUEADERO CRUZ, el cual se encuentra pendiente de remitir.

Asimismo, el día 30 de mayo de 2023 el PARQUEADERO CRUZ envió escrito por el cual informa el ingreso de dicho rodante.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 24 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2016-00339-00**
Interlocutorio. 1276

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS GALVIS
DEMANDADO:	JORGE WILLIAM AGUIRRE
AUTO:	ORDENA REMITIR OFICIO

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone remitir oficio con destino al **PARQUEADERO CRUZ** comunicándole lo ordenado a través de providencia adiada al 3 de octubre de 2022, esto es, el levantamiento de la medida de secuestro de la posesión material y explotación económica sobre el vehículo distinguido con placas **OKL039**.

Ello, a fin de hacer entrega del bien a la persona que lo tenía al momento de la inmovilización.

Por Secretaría **LIBRAR** el **oficio correspondiente, así como la providencia visible a PDF 077 y el memorial que obra a PDF 082** del expediente digital, a la siguiente dirección electrónica: parqueaderocruz@hotmail.com.

Finalmente, se INCORPORA el documento remitido por el PARQUEADERO CRUZ a folio 112 del legajo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 143 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3079f7cecc3ab9fb8d180219c56ba583a9748a8de73c504c7c17e627b02a5b9d**

Documento generado en 24/10/2023 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>